



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024



ÍNDICE

- VISIÓN	3
- MISION	3
- PRESENTACIÓN	4
- MARCO CONCEPTUAL	4
- TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.	5
- TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN	6
2.1. De los tipos de evaluación general.	6
2.2. De los instrumentos de evaluación.	8
2.3. De los mecanismos de información.	10
2.4. De la ausencia a evaluaciones.	11
2.5. De las situaciones de conflicto en la convivencia en evaluaciones.	14
2.6. De las adecuaciones a los procesos de aprendizaje y procesos evaluativos	15
2.7. Sobre la articulación y procesos multidisciplinares para el aprendizaje.	15
2.8. De la entrega de resultados y retroalimentación.	16
2.9. De la evaluación en Educación Parvularia.	17
2.10 De la reflexión pedagógica profesional.	20
- TÍTULO 3: DE LA CALIFICACIÓN	22
- TÍTULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL	25
- TÍTULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	26
5.1. De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.	26
5.2. De la licencia de enseñanza media.	26
5.3. De la promoción.	27
5.4. De los procesos de desarrollo y evaluación de prácticas profesionales y obtención del título	29
5.5. De la titulación.	31
5.6. Del proceso de acompañamiento pedagógico.	31
- TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES	37
- ANEXO 1: ESQUEMAS EXPLICATIVOS PARA DOCENTES	39



VISIÓN COLEGIAL

Queremos ser, para el año 2025, un colegio marista de excelencia educativa con un sólido proyecto evangelizador, inclusivo, promotor de los derechos de los estudiantes y de su participación protagónica, de clara identidad técnico profesional, que consolida una alianza colegio – familia y la vinculación con la comunidad, desde los valores maristas que nos identifican: sencillez, amor al trabajo, solidaridad, respeto, presencia, acogida y cuidado del medioambiente.

MISIÓN COLEGIAL

El Colegio Marista Hermano Fernando, como comunidad educativa, evangelizamos educando al estilo de Jesús y María, y de Marcelino Champagnat, a niños, niñas y adolescentes de Alto Hospicio, ofreciéndoles un proyecto educativo de calidad, inclusivo, vinculado con el contexto comunitario y comprometido con la educación diferenciada técnico-profesional que les facilite desarrollar competencias y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos.



PRESENTACIÓN

El Colegio Marista Hermano Fernando, R.B.D. N°12749-3, es un establecimiento educacional Técnico Profesional que acoge a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Alto Hospicio en un ambiente familiar y cálido, buscando promover en estos la excelencia educativa y una sana convivencia, a través de una Educación evangelizadora de calidad y teniendo como fuente inspiradora el estilo pedagógico heredado de nuestro fundador Marcelino Champagnat, que se concentra en el Modelo Pedagógico Marista, base conceptual y fundamento del actuar pedagógico de nuestros educadores.

En ese sentido, el propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar el desarrollo óptimo de las potencialidades de los estudiantes, siendo el producto de dicho proceso los aprendizajes que estos puedan manifestar en concordancia con el currículum nacional vigente y los sellos de nuestra institución.

MARCO CONCEPTUAL

Entendemos la evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socioconstructivista, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

En ese sentido, la Misión de los colegios maristas implica entregar educación de calidad entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio.”



TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: Según la normativa vigente, las disposiciones declaradas en este documento se aplicarán a todos los y las estudiantes del establecimiento educacional, desde los niveles de Educación Parvularia hasta los niveles de 3º y 4 año de Enseñanza Media diferenciada Técnico Profesional. En el caso de los niveles de Educación Parvularia, aplicarán sólo los artículos en que se explicita su aplicabilidad en dicho ciclo educativo.

Artículo N°2: Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, alumnas, padres y apoderados en el momento de la matrícula. Por lo que debe ser revisado en forma anual, en el mes de octubre, para una posible reestructuración, en el caso que se necesite.

Artículo N°3: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan Anual de Estudio vigente, periodos que se registrarán de acuerdo con calendario escolar regional y a las disposiciones adoptadas por el Establecimiento.

Artículo N°4: Las controversias surgidas de la interpretación del presente reglamento de evaluación y las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Pedagógica, Dirección de Sección y/o Rectoría, según las circunstancias y sus requerimientos de cada situación.

Artículo N°5: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. Aula: Cualquier espacio físico, virtual o simbólico de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes.
- g. Experiencia de aprendizaje: Cualquier instancia vivencial planificada, dirigida e intencionada por el docente, orientada al desarrollo de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales por parte de las y los estudiantes.

TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN

2.1. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN GENERAL

Artículo N°6: El proceso de evaluación considerará los siguientes tipos:

- a. Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio del año escolar, a partir de la 2º clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, módulos y núcleos, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación contempla la utilización de cualquier tipo de estrategia evaluativa e instrumento asociado a ésta. Además, es obligatoria para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia en los niveles de 4º a 8º básico. En el caso de Enseñanza Media, se suma a las asignaturas nombradas la asignatura de inglés. En el caso



de las otras asignaturas o módulos de cada nivel, queda a criterio del o la docente la aplicación de este tipo de evaluación.

La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral del módulo o asignatura. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente:

L: Logrado

M/L: Medianamente Logrado.

V/L: Vías de logro

NL: No Logrado

Las evaluaciones diagnósticas deberán estar revisada, retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.

- b. Evaluaciones Formativas: Se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes. Se realiza en todos los niveles y modalidades del colegio. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura, núcleo o módulo.

En ese sentido, se considerarán acciones formativas de evaluación las que forman parte del Ciclo de Evaluación Formativa propuesto por la Agencia de Calidad de la Educación, siempre que éste se lleve a cabo en su totalidad, contemplando las siguientes etapas:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro con las y los estudiantes.
- Recolectar e interpretar evidencia de los aprendizajes.
- Determinar el estado del nivel de logro de los aprendizajes.
- Identificar la brecha del aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Ajustar la enseñanza según evidencias recolectadas.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.



- c. Evaluaciones Sumativas: Se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del aprendizaje, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante en comparación con los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura o módulo.

2.2. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7º: Consideraremos como un instrumento de evaluación cualquier herramientas que usa el docente para obtener información y evidencias de los desempeños de los alumnos en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. Prueba/Guía Escrita: instrumentos técnicos que permiten al docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, etc. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los alumnos.
- b. Lista de Cotejo: Es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros.
- c. Escala de Apreciación: Instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.



- d. **Rúbrica:** Instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de estos. Así, tanto alumno como docente saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Artículo N°8: Toda actividad o proceso evaluativo deberá contar un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo N°9: Todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignatura o módulo de la evaluación.
- Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el docente, en base a los Objetivos curriculares a evaluar de acuerdo con la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.
- Cuadro de características de diversificación o adecuación del instrumento.

Artículo N°10: Dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, éstas podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la asignatura o módulo
Grupal	Docente de la asignatura o módulo
Autoevaluación	Alumno evaluado
Coevaluación	Alumno(s) par(es)
Heteroevaluación	Participantes externos del proceso de evaluación.



Artículo N°11: Cada Departamento de asignatura o nivel, dependiendo de la organización colegial anual, deberá presentar al inicio del año escolar, un informe departamental que contemple la cantidad de evaluaciones a aplicar en cada nivel y semestre, además de los diferentes tipos de instrumentos de evaluación disponibles a utilizar en el diseño de las estrategias de enseñanza, aprendizaje y de evaluación. Igualmente, dicho informe deberá indicar la cantidad de calificaciones a registrar semestralmente en los niveles, indicando la fundamentación pedagógica de cada caso. El informe solicitado será revisado y retroalimentado por el equipo de Coordinación Pedagógica, en un plazo de 5 días hábiles desde su entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en el informe departamental podrá ser modificada y/o adecuada en su implementación, siempre que esto responda a una decisión pedagógica de las y los docentes o a una situación emergente de carácter normativo.

Artículo N°12: Del total de calificaciones que cada departamento y docente determine para el semestre, al menos el 50% de estos deberá ser producto de uno o más procesos formativos de evaluación, considerando la definición de evaluación formativa que se indica en el artículo N°5.

2.3. LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Artículo N°13: Para efectos de notificación a estudiantes y apoderados acerca de las actividades y procesos evaluativos, cada docente deberá registrar los eventos evaluativos en el portal colegial la última semana del mes anterior en que se llevará a cabo, de modo que estos sean publicados en el calendario de evaluaciones del Libro de Clases Digital y en la programación a la que cada estudiante tiene acceso cuando ingresa al portal.

Artículo N°14: En el registro de evaluaciones, se debe considerar que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas o de nivel en un mismo día, por lo que es responsabilidad de cada docente revisar el calendario de evaluaciones del curso antes de registrar su propia evaluación.

Artículo N°15: Cada experiencia de aprendizaje o proceso evaluativo, deberá ser diseñada con los siguientes elementos mínimos: carácter, tipo de la evaluación y adecuación en caso de ser necesario; objetivo de la evaluación, criterios e indicadores de evaluación, procedimientos y actividades a realizar y



productos asociados al proceso. Todos los elementos mencionados deberán ser socializados con los estudiantes antes de iniciada la experiencia o proceso, a través de un documento o instrumento.

2.4. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo N°16: Es de responsabilidad del apoderado acercarse al colegio e informar y justificar cualquier tipo de ausencia del estudiante. Dicho procedimiento deberá realizarlo en Inspectoría de la sección que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°17: En caso de ausencia a clases por suspensión o cambio de ambiente pedagógico, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se entregará al apoderado un set que contenga material pedagógico autoinstructivo evaluado de todas las asignaturas, núcleos y/o módulos según corresponda, de modo que el estudiante pueda continuar con su proceso pedagógico mientras se mantenga la medida. Dicha medida podrá implementarse en caso de ausencia por licencia médica, siempre que el apoderado lo solicite y el diagnóstico lo permita.

Artículo N°18: A los alumnos y alumnas que se ausenten a una evaluación por suspensión, enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos (cartas de bailes religiosos, pasajes, carta de representación deportiva, etc.) que comprueben la causa de la ausencia, en un plazo máximo de 48 horas desde el reintegro del estudiante, se les aplicarán procedimientos de evaluación individual que considere el mismo nivel de exigencia y objetivos de aprendizaje establecidos para las asignaturas o módulos, considerando un instrumento diferentes del aplicado al curso. Dicha evaluación se implementará en las Jornadas de Evaluaciones Pendientes que se desarrollarán de acuerdo a lo indicado en el artículo N°21 de este reglamento. En ese sentido, será responsabilidad de cada docente el citar para las fechas programadas de las Jornadas de Evaluaciones pendientes a los estudiantes que corresponda de acuerdo a su asignatura, módulo o núcleo, dejando registro de dicha citación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.

Artículo N°19: En caso de ausencias por otras situaciones particulares y que no se contemplen en los artículos anteriores, se debe exponer la situación a la



Dirección de la sección quien, junto a Coordinación Pedagógica, determinarán la aplicabilidad de este reglamento.

Artículo N°20: En el caso de los y las estudiantes que se ausenten por viajes en representación del colegio por Juegos Nacionales Maristas Masculinos y Femeninos, Encuentros Artísticos y Culturales Maristas y Encuentros Académicos Maristas, Encuentros Pastorales Maristas y de representatividad de Centros de Estudiantes, no podrán ser evaluados mediante una prueba o guía de carácter sumativa durante los cinco días hábiles previos y posteriores al viaje. En dichos casos, aplica las acciones especificadas en el artículo N°18 de este reglamento.

Artículo N°21: Se planificará dos jornadas semestrales de toma de evaluaciones pendientes, las que se desarrollarán en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre, en un horario no lectivo y se informará con una semana de antelación a los estudiantes. En dicha jornada, los docentes deberán citar a los alumnos y alumnas que tengan evaluaciones pendientes y que, según los artículos precedentes, puedan rendir los procesos. En el caso de los estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media que tengan pendientes evaluaciones de módulos que involucren aspectos prácticos a desarrollar en talleres o laboratorios, se analizarán los casos de manera individual y se determinarán la forma de evaluación.

Artículo N°22: Un estudiante no podrá ser evaluado o calificado en ausencia de acuerdo a lo que establecen el artículo N°18, con excepción de situaciones especiales señaladas en el artículo N°17, en cuyos casos se podrán enviar actividades evaluativas para que el estudiante realice en su hogar, siempre que esto no sea contraproducente a la situación o enfermedad que el estudiante presente. La decisión y organización de dichas evaluaciones recae en Coordinación Pedagógica quienes, junto a la Dirección de Sección y el apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos.

Artículo N°23: Los docentes deberán llevar a cabo los siguientes procedimientos para efectos de evaluación y calificación en casos de ausencias a evaluaciones:

1. Si un estudiante se ausenta a una evaluación o a parte de un proceso evaluativo, el docente deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.



2. Junto a lo anterior, una vez que el o la estudiante se reintegre a clases, cada docente deberá indicarle la citación a la Jornada de Evaluaciones Pendientes más próxima, de acuerdo a lo establecido en los artículos N°18 y N°21 de este reglamento, dejando registro de dicha citación en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.
3. Si el estudiante no cumple o se ausenta sin justificación en la fecha recalendarizada, se calificará con la nota mínima, dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.

Ante casos de estudiantes con situaciones que no se contemplen en el procedimiento anterior, deberán ser derivados al/la Coordinador/a Pedagógico/a de la sección, de modo que se revise el caso y se determine la medida a tomar para resolver la situación de evaluación pendiente.

Artículo N°24: La situación de inasistencia de alumno(a) padre o embarazadas del establecimiento, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado, a la Rectoría del Colegio, (en un plazo de 30 días antes del inicio de su descanso en el caso de alumnas embarazadas). Este acogerá sus inquietudes, orientará su proceso y enviará a la alumna(o) al especialista que juzgue necesario (psicólogo, orientador, asistente social), según lo estipula el Manual de Convivencia Escolar vigente, e informará al Cuerpo de Profesores, a los directores de sección y al coordinador pedagógico para el procedimiento de evaluación a seguir, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a. Cuando el/la estudiante se ausente los primeros meses del año lectivo, pero se reintegre antes del término del Primer Semestre, se le entregará un temario con los contenidos vistos durante su ausencia, junto a un calendario de evaluaciones que le permita demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado, el que deberá cumplir según las fechas acordadas, para acceder al promedio semestral respectivo. Será responsabilidad de la alumna cumplir con los contenidos solicitados. (Con certificado médico).
- b. Cuando el/la estudiante se ausente a partir del inicio del segundo semestre, pero se reintegre antes del término del año lectivo, se procederá de la misma forma que en el inciso anterior, para acceder al promedio semestral respectivo y a la situación final. En ambas situaciones, la alumna deberá cumplir con los compromisos académicos pactados en las fechas acordadas, de lo contrario será evaluada y



calificada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del presente reglamento.

- c. Cuando el/la estudiante se deba ausentar al término del año lectivo, se procederá a anticipar el cierre de su año lectivo, considerando para ello, las calificaciones obtenidas a la fecha de su descanso maternal.

2.5. DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA EN EVALUACIONES

Artículo N°25: A los alumnos involucrados en cualquier situación que impida, interrumpa o dificulte el desarrollo normal de una evaluación o un proceso evaluativo de manera intencional, tales como: plagio o copia flagrante, entrega de evaluación sin desarrollo, sin nombre o en malas condiciones que impida su adecuada revisión, comportamientos que dificulten la implementación del proceso evaluativo u otras situaciones, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se retirará el instrumento de evaluación dejando registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante.
2. Se dejará citado al o la estudiante para la Jornada de Evaluaciones Pendientes más próxima, considerando lo establecido en el Artículo N°21 y contemplando el mismo nivel de exigencia y un instrumento diferente pero que evalúe el desarrollo de los mismos aprendizajes del instrumento original.

Artículo N°26: En el caso de las asignaturas en las que las evaluaciones pueden ser producto de destrezas y acciones específicas, tales como Ed. Física, Artes, Música, Módulos TP u otras, si un estudiante se niega a realizar la Evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y lo dejará citado para la Jornada de Evaluaciones Pendientes más próxima, considerando lo establecido en el Artículo N°21 y contemplando el mismo nivel de exigencia e instrumento.

Artículo N°27: Las acciones contempladas en los artículos N°26, N°27 y N°28, no son consideradas medidas disciplinarias. Para tales efectos, aplica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.



2.6. DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo N°28: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o módulos del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67/2018. En caso de que algún o alguna estudiante presente imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán adecuaciones según los siguientes procedimientos:

- a. Situaciones de salud: En caso de que el o la estudiante presente alguna condición de salud, permanente o temporal, que le impida realizar los procesos de evaluación y/o de aprendizaje en cualquier asignatura o módulo y que haya sido sustentada a través de un certificado médico entregado por su apoderado en Inspectoría General de cada Sección.

Artículo N°29: Los estudiantes que presenten un desarrollo de habilidades, conocimientos y/o actitudes diferentes al del promedio de sus cursos, deberán trabajar con instrumentos y estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuados al nivel manifestado, los que serán diseñados por cada docente de asignatura o módulo en consideración de las capacidades del o los estudiantes y la progresión de habilidades, conocimientos y actitudes propias del currículum nacional. Dicho trabajo se llevará a cabo con el o la Educadora Diferencial en caso de que los estudiantes pertenezcan al Programa de Integración Escolar.

2.7. SOBRE LA ARTICULACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARES PARA EL APRENDIZAJE

Artículo N°30: Todos los niveles de Enseñanza, tanto desde la formación general como la formación diferenciada Técnico Profesional, podrán realizar proyectos de pedagógicos articulados, los que tendrán por objetivo desarrollar aprendizajes contextualizados, significativos y vivenciales, considerando aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes.

Los proyectos de articulación se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a. Articulación entre asignaturas: Tendrá como objetivo la implementación de experiencias de aprendizaje significativas que desarrollen los Objetivos de Aprendizaje de dos o más asignaturas.



- b. Articulación Entre Módulos: Tendrá como objetivo el desarrollo de competencias propias del perfil de egreso de cada carrera Técnico Profesional.
- c. Articulación entre Módulos y/o Asignaturas de formación general: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias asociadas a los módulos y asignaturas.
- d. Articulación entre niveles educativos: Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes de una o más asignatura, módulo o núcleo, de diferentes niveles educativos.

Artículo N°31: Cualquier proyecto pedagógico de articulación, deberá ser presentado para aprobación a Coordinación Pedagógica junto con la planificación EPA asociada. Dicha presentación se realiza mediante un formato colegial de articulación y/o proyecto en caso de que éste involucre la utilización de recursos. Coordinación pedagógica será la encargada de informar a las direcciones de sección la implementación del proyecto en caso de que sea aprobado.

2.8. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo N°32: Los estudiantes no podrán realizar una evaluación de ningún tipo, sin antes haber conocido los resultados de la evaluación o proceso evaluativo anterior y su respectiva retroalimentación.

Artículo N°33: Los docentes deben, de manera obligatoria, presentar y/o entregar a los y las estudiantes los resultados de cualquier proceso de evaluación, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de su aplicación.

Artículo N°34: Los docentes de todas las asignaturas y módulos, deberán implementar instancias o procesos de retroalimentación frente a la entrega de resultados de evaluaciones, los que tendrán como objetivo el desarrollo de la metacognición en los estudiantes frente a los procesos evaluativos, de modo que sean ellos mismos quienes superen las dificultades y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje mediante el análisis de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades.

Desde esa perspectiva identificamos dos tipos de retroalimentación:



- a. Retroalimentación General o Grupal: Actividad que realiza el docente al grupo curso al momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativo, considerando informar a los estudiantes respecto de las principales características de los resultados del curso, promoviendo la reflexión en torno a dichas cualidades. La actividad seleccionada para realizar la retroalimentación general debe contemplar, como mínimo, la entrega y reflexión en torno a los siguientes temas:
- Porcentajes de aprobación y reprobación.
 - Ámbitos o aspectos con más aciertos.
 - Ámbitos o aspectos con más errores.
 - Reconocimiento formativo a estudiantes con ámbitos o aspectos destacado.
- b. Retroalimentación Individual o Personal: Instancia de diálogo y reflexión entre el docente y el o la estudiante que presente resultados descendidos permanentes, que tiene como objetivo promover diferentes acciones y estrategias que potencien el desarrollo de los aprendizajes no logrados en la evaluación y en futuras instancias similares. Esta es una instancia de entrevista individual y personal, en la que el docente debe incentivar al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, generando compromisos que deben quedar en evidencia a través de un acta de entrevista personal.

La instancia o proceso de retroalimentación deberá realizarse en un plazo no superior a los cinco días hábiles desde la entrega de resultados.

2.9. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N°35: Basado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia vigentes, la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

En los niveles de Educación Parvularia, la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de

evaluación, ya que son múltiples las recogidas de información y los escenarios en que se pueden evidenciar los aprendizajes, lo que se constituye como una evaluación auténtica.

La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la Educación Parvularia. Al respecto, se requiere montar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente realizar una coevaluación con compañeros y adultos, “analizar” lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados.

La evaluación debe desarrollarse desde una perspectiva auténtica y formadora, sin juicios y preparando al niño/a para seguir avanzando en el aprendizaje.

Artículo N°36: Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres periodos de evaluaciones durante el del año académico. El primer período corresponde a la evaluación diagnóstica (**marzo-abril**), en el segundo período se encuentra la evaluación de proceso (**julio-agosto**) y, por último, se termina con la evaluación final (**noviembre-diciembre**). Para esto se realiza una pauta de evaluación basada en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, en la que los indicadores señalan directamente el trabajo realizado por el niño/a enfocado a un determinado OA. Estos serán evaluados a través de los siguientes criterios y conceptos:

L	LOGRADO		El alumno/a se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO		El alumno/a está en proceso de adquisición del aprendizaje.
IL	INICIANDO LOGRO	EL	El alumno/a demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.

Artículo N°37: En los niveles de Educación Parvularia también se presentan evaluaciones de tipo formativa y por observación (representaciones, exposiciones y trabajos artísticos, entre otras) durante ambos semestres, las cuales se realizan en forma individual y/o en grupos pequeños, para reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje propuestos según los niveles educativos y respetando los estilos y ritmos de aprendizaje, esto se puede dar en diversos momentos de la jornada, como así también de cada actividad pedagógica diaria realizada.



SON EVALUACIONES EN EDUCACION PARVULARIA CHF

FECHA	TIPO DE EVALUACION	DESCRIPCIÓN
MARZO	Diagnóstico	Indicadores que se evalúan considerando todos los objetivos de aprendizaje de las BCEP en el tramo correspondiente, presentando un estado inicial del desarrollo de aprendizajes de el niño o niña y el grupo al inicio del año escolar.
JULIO A AGOSTO	Proceso INFORME AL HOGAR 1er SEMESTRE	<p>Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se comienza en el mes de julio, obteniendo una visión del nivel de logro en que se encuentran los niños y niñas al finalizar el primer semestre.</p> <p>Como parte del proceso de evaluación integral de cada ámbito de experiencia, se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual.</p>
NOVIEMBRE	Final INFORME AL HOGAR 2do SEMESTRE	<p>Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades durante el segundo semestre y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se comienza en el mes de noviembre, obteniendo como resultado el nivel de logro y dificultades con las que finalizan los niños y niñas el año escolar.</p> <p>Como parte del proceso de evaluación integral de cada ámbito de experiencia, se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre y año completo, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual al momento de la matrícula para el año siguiente.</p>



Artículo N°38: La institución desarrolla en Educación Parvularia, los siguientes proyectos colegiales:

PROYECTO	DESCRIPCION	FECHAS DE EVALUACIÓN
Desarrollo del Pensamiento Matemático	Proyecto sectorial marista con el cual se desarrollan habilidades de pensamiento lógico – matemático de manera lúdica y privilegiando el aprendizaje con material concreto y situaciones auténticas y contextualizadas de aprendizaje.	Durante los meses de agosto y noviembre se realizará la evaluación respecto del aprendizaje de algunas habilidades matemáticas, sirviendo como insumo para las educadoras.
Desarrollo Temprano del Lenguaje	Proyecto de lenguaje que busca fomentar el proceso de lectoescritura de manera temprana a través de diversas estrategias para desarrollar la conciencia fonológica, habilidades del lenguaje y la comunicación basados, principalmente en el juego y en su propio interés.	Durante los meses de junio y octubre se realizará la evaluación del Abecedario respecto del aprendizaje del nombre y sonido de cada letra, sirviendo como insumo para las educadoras.

2.10. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PROFESIONAL

Artículo N°39: Se entenderá como reflexión pedagógica profesional a cualquier actividad planificada de carácter grupal que involucre la participación colaborativa de docentes y otros profesionales que participen del proceso formativo de las y los estudiantes, y que tenga como finalidad general el dialogar, analizar y generar propuestas de acción que apunten a la mejora de los procesos pedagógicos.

Artículo N°40: A nivel colegial, se deben desarrollar diferentes instancias de reflexión pedagógica profesional, las que se especifican a continuación:

INSTANCA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PARTICIPANTES	PERIODICIDAD
Reuniones del Consejo Directivo	Instancias de trabajo del Consejo Directivo (CODI) del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Rector(a) • Sostenedor(a) • Vicerrector(a) • Directores de Sección. • Encargado(a) de Evangelización Explícita. • Encargado(a) de Convivencia Escolar • Encargado(a) de Coordinación Pedagógica. • Administrador(a) 	Semanal
Reuniones de Coordinación Pedagógica	Instancias de trabajo del Equipo de Coordinación Pedagógica colegio.	<ul style="list-style-type: none"> • Encargados del área pedagógica de cada sección. • Jefes de departamentos o ciclos si se requiere. 	Semanal
Reuniones de sección.	Instancias de trabajo específico asociado a los ciclos educativos.	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos. 	Semanal
Coordinaciones PIE	Instancias de trabajo específico asociado a las asignaturas, carreras o ciclos según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • Educadores diferenciales. • Profesionales del PIE. • Docentes de asignaturas, módulos o núcleos. 	Semanal

Reuniones de Departamento	Instancias de trabajo específico asociado a las asignaturas, carreras o ciclos según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • Docentes de asignaturas, módulos o núcleos. 	Semana por medio.
Jornadas de Reflexión Pedagógica	Instancias de trabajo colaborativo que tiene como objetivo evaluar los procesos pedagógicos colegiales y generar acciones de mejora.	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos. 	Bianual.
Consejos de Evaluación	Instancias de reflexión y recolección de información de casos de estudiantes en situación de posible repitencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los docentes y profesionales de los diferentes ciclos. 	Anual.

TITULO 3: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°41: Los alumnos serán calificados según una exigencia de un 60% en todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales y con un número mínimo de dos calificaciones por semestre.



Artículo N°42: Todos las asignaturas y módulos, deberán tener un mínimo de dos calificaciones en cada semestre. De igual forma, el número máximo de calificaciones para cada semestre se decidirá en cada Departamento de asignatura o nivel en base a la decisión bajo criterio pedagógico que los docentes establezcan, y deberá quedar establecido al inicio del año escolar y ser igual para todos los cursos de cada nivel educativo. Además, dicha información se le entregará tanto a estudiantes como a apoderados durante el mes de marzo.

Artículo N°43: Las calificaciones que incidan directamente en el promedio de las asignaturas o módulos, se deberán registrar en el libro de clases considerando distribuir el registro del número total de calificaciones que defina cada departamento, como mínimo, en la primera quincena de los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, de modo que se pueda monitorear las situaciones de posible repitencia asociadas al criterio de calificaciones.

Artículo N°44: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión, Orientación o asignaturas complementarias que formen parte de las horas de libre disposición de acuerdo al proyecto JEC colegial, no incidirá en la promoción escolar.

Artículo N°45: La evaluación del Asignatura de Religión Católica y Orientación se expresará en el registro de calificaciones a través de los conceptos, según la siguiente tabla de rangos:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5,9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente

Artículo N°46: Los resultados de las evaluaciones y procesos evaluativos, tanto de módulos como de asignaturas que inciden en el promedio de los y las estudiantes, serán expresados en calificación en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.



Artículo N°47: Las calificaciones que se registren en libros de clases e informes de calificaciones, se clasificarán según las siguientes denominaciones:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Calificaciones Parciales	Calificaciones que los y las estudiantes obtenga durante el semestre, mediante cualquier experiencia de aprendizaje que contemple un instrumento de evaluación de carácter sumativo.
Promedio Semestral	Promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.
Calificaciones Finales	Promedio del primer y segundo semestre de cada módulo o asignatura, con aproximación.
Promedio Anual	Promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.

Artículo N°48: Los docentes de asignaturas y módulos son los responsables de registrar las calificaciones en el libro de clase, teniendo como plazos máximos para esto tres días hábiles después de haber retroalimentado el proceso evaluativo a las y los estudiantes de acuerdo a lo que indican los artículos N°32, N°33 y N°34, y considerando los periodos de registros de calificaciones establecidos en el artículo N°43.

Artículo N°49: El presente reglamento estipula que toda calificación corresponderá a evaluar habilidades, proceso o productos de aprendizaje, en ningún caso se podrá calificar una situación de comportamiento o conducta negativa o positiva del alumno/a. Sin perjuicio de lo anterior, sí se podrá evaluar el desarrollo del ámbito actitudinal de los objetivos de aprendizajes, siempre que estos sean pertinentes a la experiencia de aprendizaje, la asignatura o módulo, la metodología del proceso evaluativo y que estén claramente definidos y delimitados en el instrumento de evaluación a utilizar, habiendo sido socializado con las y los estudiantes.

Artículo N°50: En caso de que en las calificaciones producto de una evaluación de carácter sumativo el porcentaje de reprobación sea igual o superior al 20% de la matrícula total del curso, el docente deberá informar a Coordinación



Pedagógica indicando las acciones realizadas para el desarrollo de los aprendizajes evaluados. Frente a esto y en consideración de la información recibida y la revisión del proceso evaluativo, Coordinación Pedagógica podrá autorizar el registro de la calificación o dar la instrucción para el desarrollo de alguna acción pedagógica recuperativa.

TITULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

Artículo N°51: Al último día hábil de junio y al último día hábil de noviembre, los estudiantes serán evaluados respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el Informe de Desarrollo Personal y Social. Este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC y enmarcados en el Plan de Orientación Marista en cada área de formación. De este tipo de evaluación, podrán participar también los apoderados y estudiantes, mediante el portal colegial.

La calificación, según la escala de apreciación, será expresada con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
G	Generalmente	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
O	Ocasionalmente	Solo a veces manifiesta el rasgo.
N/O	No Observado	No se ha observado la presencia del rasgo en el estudiante.

Artículo N°52: El informe de desarrollo personal y social del estudiante se entregará a los apoderados en forma semestral y considerará los objetivos fundamentales transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio y el Plan de Orientación Marista.



TITULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

5.1. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo N°53: Al término de cada período escolar, se deberá entregar a cada uno de los estudiantes del establecimiento una copia del Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N°54: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán para cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, información del estudiante respecto del género, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Además, las actas deberán incluir la cédula nacional de identidad y firma de los docentes responsables de las asignaturas o módulos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

5.2. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo N°55: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza Media. No será requisito para obtener esta Licencia, en el caso del Técnico profesional, la aprobación de la Práctica Profesional o la obtención del Título.

Artículo N°56: La licencia de estudios, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Programa de Integración Escolar.



5.3. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°57: Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente como criterios: el logro de los objetivos del plan de estudio de cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo N°58: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Hayan reprobado una asignatura o un módulo, siendo su promedio anual igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c. Hayan reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, siendo su promedio anual igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo N°59: Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector del colegio, consultando con el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°60: En caso de los estudiantes que no cumplan con uno o ambos criterios de promoción, se establecerá que están en Situación de Posible Repitencia, clasificación que involucra que el caso de dichos estudiantes deberá ser analizado en un Consejo de Evaluación por nivel, en el que participan todos los profesionales que hayan formado parte del proceso de formación anual de los estudiantes. Dicho consejo tiene como finalidad sistematizar la información de cada caso recolectada durante el año escolar, considerando los aspectos académicos, psicoemocionales y sociales, generando una resolución de carácter consultiva de promoción o reprobación, la que será elevada al Consejo Directivo para la toma de decisión final de la situación del estudiante.

Artículo N°61: El Rector junto a la Dirección de Sección y Coordinación Pedagógica, deberán analizar cada caso de estudiantes en Situación de Posible Repitencia considerando la información brindada por el Consejo de Evaluación, de modo que se pueda tomar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia. Dicha decisión deberá sustentarse en base a un informe pedagógico que será diseñado por Coordinación Pedagógica en colaboración con el tutor del estudiante y otros profesionales (Docentes, Dupla Psicosocial, Encargado de Convivencia, Encargado de Orientación, Equipo PIE u otros) que hayan participado del proceso de formación anual del estudiante.

El informe señalado deberá incluir los siguientes ámbitos que se especifican a continuación:

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADORES
Ámbito Académico	Información, evidencia y análisis del proceso de enseñanza y de aprendizaje del estudiante en las asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica	Coordinación PIE.
Ámbito Psico-emocional	Información, evidencia e impacto de factores psicológicos y/o emocionales que incidieron en el proceso de formación del estudiante.	Tutor(a)	Psicólogo de la Sección. Docentes o profesionales responsables de ámbitos en que el o la estudiante participe dentro del colegio.
Ámbito Social	Información, evidencia e impacto de factores sociales y de convivencia que incidieron en el proceso de formación del estudiante, junto con evidencia de su asistencia a clases y participación en actividades colegiales.	Encargado de Convivencia Director(a) de Sección	Asistente Social. Inspectoría de cada Sección.



Artículo N°62: La decisión final de promoción o reprobación de los casos de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, deberá registrarse a través de un Acta de Resolución. Dicho documento se adjuntará a la carpeta de las y los estudiantes, junto al informe pedagógico individual.

Artículo N°63: La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se determinará en función de lo establecido en el Plan De Adecuación Curricular (PACI), considerando todos los procesos, procedimientos y acciones que establece este reglamento.

Artículo N°64: La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N°65: Todo estudiante que, al finalizar el año escolar, se encuentre en Situación de Posible Repitencia por no cumplir con el criterio de calificaciones o de calificaciones y asistencia simultáneamente, independiente de si la resolución final es de reprobación o promoción, será participe del Proceso de Acompañamiento Pedagógico de Superación, el que se especifica en el apartado 5.6.3. del presente reglamento.

Artículo N°66: A los y las estudiantes que no sean promovidos por segunda vez en cualquier nivel de Educación Básica o en cualquier nivel de Educación Media en nuestro colegio, no se les renovará la matrícula para el año siguiente.

5.4. DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo N°67: Todos los alumnos y alumnas egresados de cuarto año medio de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP), podrán realizar su práctica profesional. Para esto, deberán realizar la matrícula en el mes de diciembre del año de egreso u otra fecha a convenir.



Artículo N°68: Para efectos de la práctica profesional, se confeccionarán dos carpetas que contenga los siguientes documentos de verificación:

Carpeta de Secretaría General:

- Certificado de Nacimiento.
- Ficha de matrícula.
- Copia carnet de identidad.

Carpeta de Coordinación Técnico Profesional

- Ficha de Inscripción.
- Copia de la solicitud de práctica profesional y/o carta de presentación presenta en la empresa o servicio.
- Convenio y/o compromiso de práctica entre la Empresa o Institución con el establecimiento.
- Hojas de asistencia.
- Bitácora del estudiante.
- Plan de práctica.
- Seguro escolar.
- Informe de evaluación de práctica profesional.

Artículo N°69: Al iniciar su práctica Profesional, los estudiantes deberán contar y presentar en el centro de práctica, la siguiente documentación:

- Carta Presentación.
- Convenio y/o compromiso de Práctica entre el Colegio, la Empresa o Industria.
- Documento de seguro escolar.
- Hoja de asistencia.
- Plan de Práctica.
- Ficha de inscripción de práctica profesional.

Artículo N°70: La práctica profesional se considerará evaluada cuando se cumplan con los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de las horas mínimas establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación.
- b. Elaboración de informe de práctica del encargado de prácticas profesional, que certificará la práctica profesional.



5.5. DE LA TITULACIÓN

Artículo N°71: El establecimiento educacional reunirá los antecedentes de la enseñanza media Técnico Profesional que deberán presentar para el expediente de su titulación:

- Certificado de Nacimiento;
- Plan de Práctica;
- Informe de Práctica del Profesor Tutor;
- Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional;
- Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el Rector/a del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados. por el Rector del establecimiento y alumno o alumna.

5.6. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo N°72: Se entiende como Acompañamiento Pedagógico a todas las acciones intencionadas, sistemáticas y diferentes de las implementadas para el grupo curso en general, que llevan a cabo los profesionales que tienen directa participación en el proceso de formación de los estudiantes y que han sido diseñadas en pos de la mejora de falencias específicas detectadas. Desde esa perspectiva, se desarrollarán tres instancias de acompañamiento: Alerta Académica Temprana, Sistema de Monitoreo Preventivo y Acompañamiento Pedagógico de Superación, según la pertinencia y necesidad.

5.6.1. ALERTA ACADÉMICA TEMPRANA

Artículo N°73: La Alerta Académica Temprana consiste en un informe que entregará Coordinación Pedagógica a cada tutor, indicando los estudiantes que podrían presentar una situación de posible repitencia. Dicho informe será diseñado y entregado durante los meses de mayo, en el primer semestre, y octubre en el segundo. Será responsabilidad del tutor o tutora del curso, informar a los estudiantes y apoderados de la situación académica y determinar acciones de mejora desde el apoyo familiar y los deberes del



estudiante, las que deberán quedar registradas en un acta de atención personal.

5.6.2. SISTEMA DE MONITOREO PREVENTIVO

Artículo N°74: Participarán del Sistema de Monitoreo Preventivo todos los estudiantes que, al finalizar el año escolar anterior, se hayan encontrado en situación de posible repitencia por incumplimiento del criterio de asistencia. Igualmente, se agregarán a este sistema las y los estudiantes que, durante el transcurso del año escolar actual, se visualicen como casos de posible repitencia según los informes de la Alerta Académica Temprana señalada en el artículo N°73.

Artículo N°75: La finalidad del Sistema de Monitoreo Preventivo es poder brindar información a las secciones, tutores y apoderados de los estudiantes involucrados, acerca de su desarrollo y avance en relación a la asistencia a clases, de modo que se puedan tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir una nueva situación de posible repitencia por dicho criterio.

Artículo N°76: El Sistema de Monitoreo se llevará a cabo durante todo el año escolar en curso, siendo de responsabilidad de la Dirección de Sección y el equipo de Inspectoría, quienes deberán diseñar informes para socialización de información en reuniones de ciclo, de tutores y de apoderados.

5.6.3. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE SUPERACIÓN

Artículo N°77: Participarán del acompañamiento Pedagógico de Superación (APS), todos los estudiantes que, al finalizar el año anterior, no hayan cumplido únicamente con el criterio de promoción asociado a calificaciones o con los criterios de promoción asociados a calificaciones y asistencia simultáneamente.

Artículo N°78: La finalidad del APS es brindar estrategias, espacios y acciones que permitan a los estudiantes desarrollar el o los aprendizajes necesarios para el nivel educacional que cursa en el año de su aplicación.

Artículo N°79: El APS se llevará a cabo durante el año escolar en curso, considerando en este periodo el desarrollo de todas las etapas que el proceso contempla.

Artículo Nº80: El APS contemplará como mínimo las siguientes etapas de proceso:

ETAPA		DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADOR
Diagnóstico	Marzo	Coordinación Pedagógica, considerando la información de los informes que puedan entregar los docentes de asignatura o módulo, el tutor o tutora, la dupla psicosocial, el encargado de convivencia de la sección y los apoderados, evaluarán la información de la situación inicial del estudiante considerando aspectos del informe pedagógico del año anterior y nuevos antecedentes que se puedan recabar, identificando aspectos generales y específicos que se deben mejorar.	Coordinación Pedagógica.	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Apuerados.
Diseño y aprobación	Abril	Coordinación Pedagógica, en colaboración con el equipo de docentes y otros profesionales, diseñará un Plan de Acompañamiento Pedagógico que estipule las acciones a desarrollar para la mejora de los aspectos identificados en el diagnóstico. El Plan diseñado será presentado, para su aprobación y firma, al apoderado y al estudiante, junto a una carta de compromiso de desempeño que establecerá requerimientos que dichos actores deberán cumplir. La no firma del Plan diseñado las cartas de compromiso involucra la renuncia al APS.	Coordinación Pedagógica.	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Apuerados.

Desarrollo	Mayo a Octubre	Los docentes de las asignaturas o módulos y otros profesionales partícipes del proceso de formación de los estudiantes desarrollarán las acciones de mejora establecidas en el Plan diseñado, evaluando el cumplimiento de éstas y de los compromisos asumidos por el estudiante y los apoderados.	Docentes de asignaturas o módulos reprobados.	Coordinación Pedagógica.
Evaluación	Noviembre	Coordinación pedagógica diseñará un informe final de evaluación del proceso de acompañamiento, en el que debe quedar establecido y respaldado el cumplimiento del Plan diseñado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el impacto del plan en el desempeño de los estudiantes.	Coordinación Pedagógica. Docente	Docentes de asignaturas o módulos. Dupla Psicosocial. Encargado de convivencia escolar. Apoderados.

Artículo N°81: En la etapa de diseño y aprobación del APS, se podrán incluir dentro de las acciones a implementar las que se indican en la siguiente tabla:

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO			
ÁMBITO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJECUTOR(ES)
Acciones de monitoreo y alerta Responsable general: Directores de sección	Monitoreo de calificaciones Acción obligatoria para todos los casos	Monitoreo bisemanal de calificaciones registradas en el libro de clases y citación de apoderado en caso de calificaciones descendidas.	Encargado/a del área pedagógica de sección.
	Monitoreo de asistencia Acción obligatoria para todos los casos	Monitoreo semanal de asistencia a clases y atrasos y citación de apoderados en caso de acumulación de atrasos e inasistencias sin justificación.	Inspectoría de cada sección.
	Entrevista de monitoreo Acción obligatoria	Realización de dos instancias de entrevista por parte del equipo de la sección y el tutor o tutora,	Directores

	para casos con dos criterios de promoción descendidos	con el estudiante y apoderado: una primera como alerta en el mes de mayo y la segunda, según los resultados de monitoreo, en la última semana de septiembre y primera de octubre.	Equipo de Sección Tutores
Acciones académicas Responsable general: Encargado/a del área pedagógica de la sección	Entrevista con foco académico Acción obligatoria para casos con dos criterios de promoción descendidos	Entrevista mensual con el estudiante, con el objetivo de evaluar formativamente la progresión de la problemática académica.	Encargado/a del área pedagógica de sección.
	Entrevista de entrega de información Acción obligatoria para casos con dos criterios de promoción descendidos	Entrevista mensual con el apoderado, con el objetivo de entregar información sobre futuras evaluaciones, actividades pendientes y otros.	Tutores
	Material pedagógico de apoyo	Diseño y entrega de material de apoyo evaluable en asignaturas descendidas, con un carácter instructivo y didáctico, buscando reforzar aprendizajes bases de la unidad. El promedio del material realizado, constituirá una calificación extra en la o las asignaturas, siempre que el estudiante realice todas las actividades, a modo de incentivo.	Encargado/a del área Pedagógica de sección Docentes de asignaturas
	Taller: técnicas de estudio	Taller parade participación obligatoria para estudiantes, con foco en el	Orientador/a de sección

		desarrollo de técnicas y estrategias de estudio.	
	Apoyo en aula de recurso Acción obligatoria para estudiantes del PIE	Desarrollo de trabajo pedagógico en aula de recurso junto al educador/a del curso, con foco en las asignaturas críticas para el estudiante. Las acciones pedagógicas de apoyo se estipularán en el PAI de cada estudiante.	Educador/a diferencial del curso.
Acciones de desarrollo y acompañamiento psicoemocional	Monitoreo: familia-colegio Acción obligatoria para todos los casos	Entrevistas y visitas domiciliarias en caso de ausencia de estudiantes o apoderados a talleres.	dupla psicosocial
	Intervención con entidad externa Acción obligatoria para todos los casos	Comunicación de entidades externas dependiendo de seguimiento.	Dupla psicosocial
Acciones asociadas al rol del apoderado	Talleres para apoderados	Realización de dos talleres para apoderados , de participación obligatoria: uno con foco en las estrategias de apoyo a estudiantes desde el hogar (estudio, mejora en la disciplina, comunicación, etc.) Y otro con foco en el desarrollo de habilidades parentales.	Orientador/a de sección
Responsable general: Orientadores y encargados de convivencia		Encargado/a de convivencia escolar de la sección.	

Artículo N°82: El informe final del APS se adjuntará a la carpeta de información del estudiante participante del proceso.



TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo N°83: En caso de retiro del establecimiento se extenderá un Informe en el que se indiquen las calificaciones obtenidas por la o el estudiante hasta la fecha del retiro, el registro de asistencia y un informe de desarrollo personal. Dicha información será entregada por la Secretaría del colegio, en los plazos que allí se indiquen.

Artículo N°84: En el caso de los estudiantes que sean matriculados en el colegio durante el año escolar y que presenten un certificado de notas del colegio de origen, se registrarán las calificaciones de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si el estudiante es matriculado durante el primer semestre, se registrarán las calificaciones de manera íntegra en las asignaturas o módulos que correspondan. En caso de que el número de calificaciones exceda el número de calificaciones registradas a la fecha en una asignatura o módulo, se registrará el promedio de las calificaciones que trae el estudiante.
- b. Si el estudiante es matriculado durante el segundo semestre, se registrará únicamente el promedio de las asignaturas y/o módulos en el primer semestre y las calificaciones parciales que tenga del 2º semestre según corresponda.

Artículo N°85: Los alumnos que provengan de establecimientos con régimen de evaluación trimestral deberán someterse a las siguientes consideraciones:

- El alumno que ingrese antes que termine su primer trimestre continuará con el régimen semestral establecido en la unidad educativa, no considerando las calificaciones obtenidas.
- El alumno que ingrese y hubiese finalizado el trimestre, se le considerarán los promedios de las calificaciones parciales en las asignaturas o módulos.

Artículo N°86: Los alumnos que provengan de liceos con programas de estudio propios y diferentes a los colegiales, se les incorporarán sus notas y/o evaluaciones a las asignaturas con programas afines y de acuerdo con lo establecido en el artículo N°83.



Artículo N°87: Los alumnos que provengan de Liceos con Modalidad de enseñanza diferente en el caso de 3º y 4º medio de enseñanza, se realizarán nivelaciones calendarizadas por la Coordinación Pedagógica y la Coordinación de Especialidad.

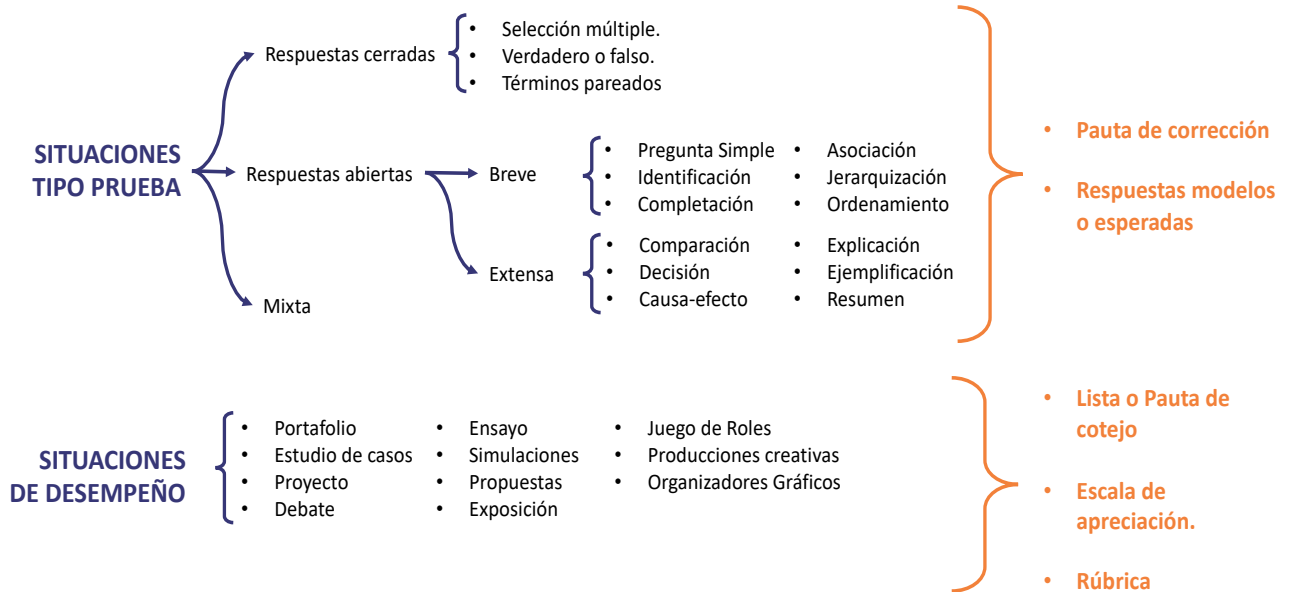
Artículo N°88: Los estudiantes que sean matriculados sin haber estado escolarizados previamente durante el año lectivo, serán evaluados y calificados considerando como punto de inicio de su formación la fecha de ingreso al establecimiento, tomando en cuenta el carácter progresivo del currículum de todas las asignaturas, módulos y núcleos.

Artículo N°89: El apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar frente a situaciones médicas respaldadas por un certificado médico, que impidan de manera permanente y prolongada la asistencia a clases del estudiante durante el 2º semestre. Dicha solicitud se realiza a Coordinación Pedagógica o Dirección de Sección, quienes deberán remitir la información al Rector o Rectora, siendo éste quien tiene la facultad de autorizar o rechazar el cierre anticipado solicitado. En caso de que se autorice, éste contempla sólo la imposibilidad de evaluar y calificar en las asignaturas y módulos desde la fecha en que se hizo inicialmente la solicitud.

Artículo N°90: Cualquier situación particular de un estudiante que no se contemple en el actual Reglamento o en los anexos vigentes, deberán ser revisadas y resueltas por Rectoría y Dirección de Sección, en consulta con Coordinación Pedagógica y, en caso de corresponder, con docentes, tutoría y dupla psicosocial, siempre dentro del marco institucional y en coherencia con lo que estipula la normativa ministerial y legal vigente.

ANEXO 1: ESQUEMAS EXPLICATIVOS PARA DOCENTES

INSTANCIAS EVALUATIVAS SEGÚN ORIENTACIÓN



CLASIFICACIÓN DE EVALUACIONES:

LA EVALUACIÓN SE PUEDE CLASIFICAR SEGÚN...				
FINALIDAD ¿para qué se evalúa		AGENTE EVALUATIVO ¿Quién evalúa?		
Formativa	Sumativa	Heteroevaluación	Autoevaluación	Coevaluación
Se realizan durante todo el proceso de Enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de aprendizaje y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes.	Se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del aprendizaje, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante en comparación con los objetivos de aprendizaje previamente determinados.	DOCENTE/EXPERTO evalúa el desempeño de un estudiante.	El ESTUDIANTE evalúa su propio desempeño.	EL/LOS ESTUDIANTES evalúan el desempeño de sus pares.
Este tipo de evaluación NO CONDUCE DIRECTAMENTE A UNA CALIFICACIÓN que incida en el promedio de la asignatura, núcleo o módulo.	Este tipo de evaluación IMPLICA UNA CALIFICACIÓN QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL PROMEDIO de la asignatura o módulo.	PUEDEN SER SUMATIVAS O FORMATIVAS.		

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROCEDIMIENTOS SEGÚN REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIAL

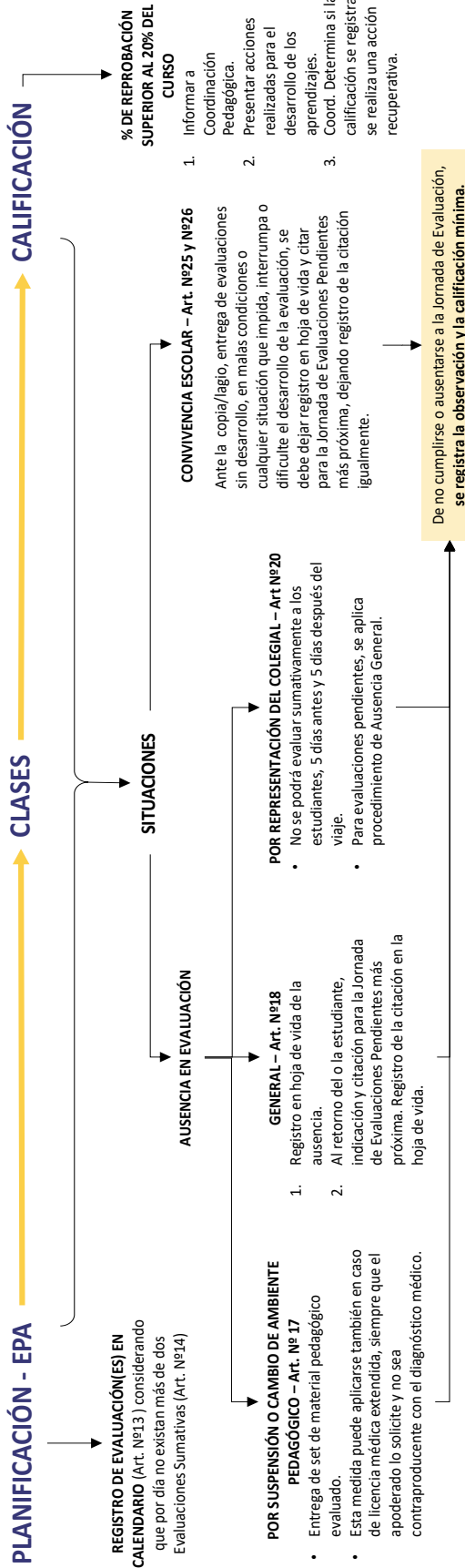


Se define **QUÉ, CÓMO Y CUÁNDO SE EVALUARÁ**. La evaluación debe responder a la Meta de Aprendizaje.

EN TODOS LOS PROCESOS:

- Escala del 1,0 al 7,0 (Art. N°46)
- 60% de exigencia (Art. N°41)
- La calificación no podrá corresponder a la evaluación de elementos actitudinales o de comportamiento si no han sido contemplados en el diseño de los instrumentos (Art. N°49). **LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN NO SE PUEDE UTILIZAR COMO CASTIGO.**
- Del total de calificaciones semestrales, al menos el 50% debe ser producto de un proceso formativo de evaluación (Art. N°12)
- Las calificaciones deben ser socializadas, como máximo, 10 días hábiles después de la instancia de evaluación (Art. N°33)

Pueden haber instancias de evaluaciones en el desarrollo de la unidad. Éstas deberían ser **PRINCIPALMENTE FORMATIVAS.**



ASPECTOS TRANSVERSALES

SE DEBE HABER FINALIZADO EL PROCESO ANTERIOR DE EVALUACIÓN PARA PODER IMPLEMENTAR EL SIGUIENTE. Esto involucra retroalimentación y entrega de calificaciones si corresponde (Art. N°32).

RETROALIMENTACIÓN (Art. N°34)

GENERAL:

- % de aprobación y reprobación
- Ámbitos con más aciertos y con más errores.
- Reconocimiento a estudiantes destacados.

INDIVIDUAL:

- Diálogo personal.
- Promoción de acciones y estrategias para la mejora.
- Generación de compromisos.

TODA ACTIVIDAD O PROCESO EVALUATIVO DEBE CONTAR CON UN INSTRUMENTO asociado que debe cumplir ciertas características (Art. N°8 y N°9)

ADECUACIONES:

- Tanto en la planificación como en el desarrollo de la unidad, se pueden y deben realizar las adecuaciones necesarias para el desarrollo del aprendizaje. Las adecuaciones pueden ser generales o específicas (Art. N°28 y N°29).
- Las específicas asociadas a estudiantes del PIE, se realizan CON el/la educador/a diferencial del curso.